



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO, NARIÑO
j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL, Pasto, 22 de octubre de 2025.

Paso la presente acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO FUENTES CABRERA, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre, Ministerio del Trabajo, en la cual sera solicitado la practica de una medida provisional.

Provea.

SANTIAGO ADOLFO MOSQUERA CEBALLOS
Secretario Ad Hoc

San Juan de Pasto, veintidós (22) de octubre de 2025

AUTO DE ADMISION DE TUTELA

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	LUIS ALBERTO FUENTES CABRERA
Accionado:	Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre, Ministerio del Trabajo
Radicado:	520013104005-2025-00119-00

1. ASUNTO

Se ocupa este Juzgado de pronunciarse frente a la admisión de la acción de tutela presentada por el señor LUIS ALBERTO FUENTES CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.089.483.556 de la Unión (N), en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre, Ministerio del Trabajo. En la cual se ha solicitado la practica de una medida provisional.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Encontrando reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y de acuerdo a la competencia que nos otorga el decreto 1382 de 2000 y normas concordantes, se ordena su trámite.

2.2. En la demanda la parte accionante solicitó textualmente la siguiente medida provisional:

*“ Se suspenda todo trámite administrativo al interior del proceso de selección del **MINISTERIO DEL TRABAJO – ABIERTO**, en aras de salvaguardar mis derechos fundamentales hasta tanto sea desatada la presente tutela, en virtud de un probable perjuicio irremediable ante la celeridad vertiginosa de*



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO, NARIÑO

j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

este proceso de selección para emitir una lista de elegibles basada en irregularidades.”

Considera el Despacho, que si bien invoca la parte accionante, en sus manifestaciones que podría consolidarse un perjuicio irremediable por las decisiones adoptadas por los accionados, para esta judicatura es menester conocer de la postura de estas entidades, para poder advertir si hay lugar a conocer de fondo la acción impetrada y desde luego, si existe una vulneración de derechos como se manifiesta en la demanda.

Por ahora, no asoma la urgencia de decretar la medida cautelar propuesta, pues no hay un indicador suficiente que dirija a considerar la verdadera existencia de un riesgo o peligro de vulneración de derecho fundamental alguno, debiendo ser esto analizado en la actuación y resuelto en la sentencia constitucional.

Por otra parte, en atención a lo pretendido por el demandante con la presente acción de tutela, y que la decisión que este Despacho asuma, puede llegar a afectar los intereses de los ciudadanos que aspiran a un cargo dentro del Proceso de selección Ministerio del Trabajo–Abierto, nivel: profesional, denominación: inspector de trabajo y seguridad social, grado: 14, código: 2003, número OPEC: 221268. **se ordenará** que por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Universidad Libre, Ministerio del Trabajo, se notifique a estas personas; con la publicación de un aviso en la página web de la convocatoria y al correo electrónico de cada uno de los aspirantes, respecto a la admisión de la acción de tutela y conformar debidamente el contradictorio como terceros interesados, haciéndoles saber que se podrán hacer parte de la presente acción de tutela dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes a su notificación.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO_: **ADMITIR** a trámite la demanda de tutela impetrada por el señor LUIS ALBERTO FUENTES CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.089.483.556 de la Unión (N), en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre, Ministerio del Trabajo, téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO, NARIÑO

j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO_ : NEGAR la medida provisional solicitada, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO_ : NOTIFÍQUESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre, Ministerio del Trabajo de la interposición de la presente acción, a quienes se les solicitará que dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes al recibo de su notificación, remitan a este Despacho el informe, los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer respecto de los hechos de la presente acción, de la cual se adjuntará copia con sus anexos.

CUARTO_ : ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Universidad Libre, Ministerio del Trabajo, se notifique de la presente acción de tutela a los ciudadanos que aspiran a un cargo dentro del Proceso de selección Ministerio del Trabajo–Abierto, nivel: profesional, denominación: inspector de trabajo y seguridad social, grado: 14, código: 2003, número OPEC: 221268, con la publicación de aviso en la página web de la convocatoria y al correo electrónico de cada uno de los aspirantes, respecto a la admisión de la acción de tutela y conformar debidamente el contradictorio como terceros interesados, haciéndoles saber que se podrán hacer parte de la presente acción de tutela dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes a su notificación. Se remitirá constancia de ello a este Despacho

QUINTO_ : RECÍBASE cuanta diligencia sea conducente y pertinente para el esclarecimiento de los hechos de esta acción.

SEXTO_ : ADVERTIR al accionado que, los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que, si estos no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se resolverá de plano, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose colocar en el asunto el número de radicado de la acción 2025-00119 seguido del nombre del accionante para que sean tenidos en cuenta.

CÚMPLASE

OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO
JUEZ